///nos Aires, 9 de abril de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa nro. 3544/13 caratulada "MORENO MARIO GUILLERMO y otros s/ abuso de autoridad y violación deb. func. pub." del registro de la Secretaría N°12, del Tribunal, respecto a la situación procesal de **Mario Guillermo MORENO** (titular del D.N.I. Nro. 12.087.865, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de octubre de 1957 en esta Ciudad, de estado civil divorciado, de profesión licenciado en economía, hijo de Mario Antonio –f- y de Victoria Bravo –f-, domiciliado en Salta 960, planta baja, de esta Ciudad Autónoma, y constituyendo domicilio junto a su letrado defensor en el lugar ya indicado).

I- Consideraciones preliminares:

Las presentes actuaciones se iniciaron el día 26 de abril de 2013 a raíz de la denuncia realizada ante la Excma. Cámara del fuero por los miembros del Directorio del Grupo Clarín S.A. contra los funcionarios del Estado Nacional que el día 25 de abril de ese año concurrieron a la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas del Grupo Clarín S.A. que se llevó a cabo en la calle Piedras 1743 de esta Ciudad, en orden a los delitos tipificados en los arts. 248, 149bis 2do párrafo y 160 del Código Penal –fs.1/5-.

A esa denuncia se le acumuló –conforme lo establecido por los arts. 41 y 42 del código de rito- la presentación efectuada por Eduardo Pablo Amadeo, Diputado Nacional –fs.6/10-.

Seguidamente, luego de las constancias aportadas por el pretenso querellante, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 180 del C.P.P. quien postuló la desestimación de las actuaciones, resolviendo el Tribunal en ese sentido desestimatorio –fs. 195/201-; decisión que fue apelada. Ese agravio el Tribunal de Alzada lo consideró y resolvió la nulidad del auto de fs.195, situación que derivó en un nuevo pronunciamiento por parte de este Tribunal, archivando la denuncia por inexistencia de delito (art. 195 último párrafo del C.P.P.N.) –fs.246/250-.

Ese pronunciamiento fue nuevamente apelado por el pretenso querellante, y confirmado por la Sala I de la Excma. Cámara del fuero, interponiendo el pretenso querellante recurso de casación contra ese fallo a fs. 303, el cual fue declarado inadmisible por el Tribunal de Alzada, razón por la cual concurrió en queja a la Excma. Cámara de Casación a fs.370, interviniendo la Sala 3°, cuyos jueces concedieron el recurso casatorio, a fs.389, y anularon la decisión de la Cámara Federal.

En el fallo los Jueces Liliana Catucci y Eduardo Riggi consideraron que la denuncia efectuada por Jorge Carlos Rendo, Alejandro Alberto Urricelqui y Pablo César Casey, Directores del Grupo Clarín S.A. no podía descartarse de plano la posible concurrencia de algunas de las figuras penales puestas de manifiesto por el pretenso querellante, por lo que debía darse curso a la denuncia y llevar adelante diversas medidas de pruebas. En minoría votó el Dr. Mariano Borinsky, quien consideró que ante la falta de impulso de la acción penal por parte del Ministerio Público Fiscal -único sujeto procesal autorizado por ley-, no podía abrirse una investigación penal.

Sin perjuicio de lo ordenado por el Tribunal de Casación, debo expresar que el tópico sobre la ausencia del Ministerio Público Fiscal en el proceso penal en razón de la desestimación dictaminada, fue motivo de análisis por el suscripto en estas actuaciones a fs. 456/459 a cuyos argumentos en honor a la brevedad me remito, y en extenso –con anterioridad a la presente- en la causa nro. 7704/13 del registro de este Tribunal.

Hecha la introducción, ha quedado zanjado en las actuaciones que el proceso ha sido impulsado por el pretenso querellante en ausencia del Ministerio Público Fiscal, quedando habilitada la instancia para investigar.

Y CONSIDERANDO:

II- Hecho:

Se ha acreditado en autos con el grado de certeza requerido para esta etapa del proceso que, conforme los elementos de prueba glosados a la instrucción, Mario Guillermo Moreno el día 25 de abril de 2013 concurrió a la Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas del Grupo Clarín S.A. ubicado en la calle Piedras 1743 de esta Ciudad, en representación de 25.866.395 (veinticinco millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco) acciones escriturales, Clase “B”, de 1 voto por Acción, de propiedad del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Provisional Público de Reparto (A.N.Se.S), y mediante insultos y amenazas a quien presidía la referida asamblea y a los integrantes de la institución perturbó el normal desarrollo del acto, prolongándose por un tiempo excesivamente superior a lo habitual.

III- Elementos de prueba:

La responsabilidad penal del imputado respecto de las conductas reprochadas tiene su fundamento en los siguientes elementos probatorios, los que son evaluados a la luz de la sana crítica y libre convicción:

a) denuncia de los Directores del Grupo Clarín Jorge Rendo, Alejandro Alberto Urricelqui y Pablo César Casey, de fs. 1/5 contra funcionarios del Estado Nacional que concurrieron a la Asamblea anual ordinaria del referido Grupo el día 25 de abril de 2013 en orden al delito tipificado en los arts. 149 bis 2do párrafo, 160 y 248 del C.P.;

b) denuncia del Diputado Nacional, Eduardo Pablo Amadeo, de fs. 6/9 contra el entonces Secretario de Comercio de la Nación, Guillermo Moreno radicada ante el Juzgado Federal N°5 y acumulada a la presente por tratarse del mismo hecho;

c) ratificación de la denuncia efectuada por Jorge Rendo a fs. 36 y escrito presentado por el nombrado junto a la documental obrante a fs. 22/35;

d) escrito presentado por Mauricio de Nuñez a fs. 187/188 junto a la siguiente documental glosada a fs.51/186:

1) fotocopia certificada por el Escribano Público Julio Ignacio Quiroga de los folios 40 y 41 del Libro N°1 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de Grupo Clarín S.A. –rubricado bajo el N°70363.99-;

2) fotocopia certificada por el referido notario del Acta de Asamblea N°23 correspondiente a Grupo Clarín S.A. celebrada el día 25 de abril de 2013 en la sede de la sociedad ubicada en la calle Piedra 1743 de esta Ciudad pasada en los folios 14 a 73 del Libro N°2 de Actas de Asambleas de Grupo Clarín S.A. bajo la rúbrica N°87445-08;

3) fotocopia certificada de los poderes presentados por los asistentes a la Asamblea en representación de terceros –fs. 120/185-;

4) dos discos compactos que contienen la grabación en video de imágenes de la celebración de la referida asamblea;

e) listado del personal policial de la comisaría 16ª de la P.F.A. que prestó funciones el día 25 de abril de 2013 de fs. 527;

f) disco compacto que contiene la grabación de audio de la Asamblea de fecha 25 de abril de 2013 aportado por el Escribano Ernesto Tissone; disco compacto que contiene la grabación del portal "youtube";

g) declaración testimonial de María de los Milagros Paez, quien concurrió a la asamblea representando al accionista GC Dominio SA. y refirió que se trató de una asamblea distintas a muchas otras a las que había concurrido del Grupo porque se dieron situaciones que a su entender fueron intimidantes por parte del entonces Secretario de Comercio –Guillermo Moreno-.

Dijo que el nombrado, irrumpió en el recinto de una manera violenta con un grupo de personas que no estaban registradas y no tenían poder de representación de ningún accionista, lo que derivó en algunos inconvenientes con la asesora legal, Lucila Romero. Que luego de ello, Moreno hizo ingresar a la policía –porque según dijo el funcionario, la fuerza le respondía a él- y a cámaras de televisión con periodistas, pidiéndoles que filmen a los accionistas que representaban al Grupo Clarín.

Recordó una situación con un periodista del Grupo Clarín. Moreno le dijo que era una rata porque filtraba información en Papel Prensa. Agregó en su declaración que luego del alboroto que consideró intimidante, se dio inicio a la sesión que duró cinco horas, cuando normalmente duraban 2 horas. Que hubo bastantes interrupciones de parte

de los funcionarios públicos presentes Moreno, Kicillof y Reposo a lo largo de la Asamblea.

Expresó que el desarrollo de la asamblea fue violento, dado que las exposiciones de los representantes del Estado estaban plagadas de descalificaciones e insultos con frases como “es una empresa oscura”, “sos un oscuro”, “Clarín miente”. Que Moreno efectuada cuestionamientos a la política empresarial y la administración de la misma.

Por último, refirió que el personal policial ingresó al recinto cuando Moreno los convocó ya que no era común que la fuerza policial concurriera –fs.537/539-;

h) declaración testimonial de Gabriel Hugo Fissore, quien concurrió a la Asamblea en representación de la accionista Aranlu S.A. y del Señor José Aranda. Su testimonio fue coincidente con lo declarado por la testigo Paez en cuanto a la hostilidad y violencia con la que actuó Moreno, quien insultó y descalificó con frases como “tenés las manos manchadas de sangre” dirigidas al Presidente, a los Gerentes les dijo “inútiles”, “ladrón”, “cómo podés ganar esa suma de dinero”, sin respetar el modo habitual, asimismo, destacó la prolongada duración del acto asambleario –fs. 540/541-;

i) declaración testimonial de Pablo Andrés Buey Fernández quien representó ese día al Sr. José Aranda y se refirió en el mismo sentido que Paez y Fissore. Entre otras cosas dijo que con independencia del contenido, del cual se podía discrepar, la sobreactuación hostil, el grito, la carga y el peso emocional que ponía en sus palabras se caracterizó en Moreno –fs. 543/544-;

j) declaración testimonial de Claudia Irene Ostergaard, quien concurrió el día de la asamblea en representación de los accionistas

fiduciarios “HHM Group Clarín New York Trust” y manifestó en línea con lo referido por los otros accionistas, y agregó que Moreno le dijo a Kicillof mirando todo el lugar “mirá con lo que nos vamos a quedar”. Por último, dijo que ninguna otra asamblea tuvo esas características, a las cuales también concurrió Kicillof y, si bien hubo tensión, fue en el marco de lo normal –fs. 545/547-;

k) declaración testimonial de Marcelo Ricardo Diez, quien participó del acto por ser accionista minoritario, y relató en términos semejantes con los testigos arriba mencionados, destacando el contexto de hostilidad en que se llevó a cabo la asamblea –fs.548/549-;

l) declaración testimonial de Sebastián Salaber, quien a la época de los hechos era Director del Grupo Clarín y el día del evento representaba al “GS Unidos” e hizo hincapié en lo atípico que fue la asamblea por los constantes insultos y duración de la misma, como así también, por el ingreso de personal policial al recinto. Asimismo, refirió haberse sentido amedrentado, razón por la que, al momento de intervenir en el acto, desistió por miedo a opinar algo distinto a lo que en ese momento estaba insinuando el grupo que representaba al Gobierno y sufrir alguna represalia. También mencionó que los representantes de la A.N.Se.S. se desviaban del orden del día, y referían cuestiones ideológicas políticas. Por último, hizo una descripción del momento en que ingresó el personal policial al recinto a pedido del Secretario de Comercio –fs.550/552-;

ll) declaración testimonial de Rubén Mario Szwarc, accionista minoritario del Grupo Clarín. En su oportunidad expuso en términos semejantes con los restantes accionistas acerca de la anormalidad en que se llevó a cabo la asamblea y las formas provocadoras con las que Moreno se

dirigía al Directorio con términos tales como “ustedes tienen las manos manchadas de sangre”, “deben renunciar”, “inútiles” –fs.554/555-;

m) copia certificada del informe elaborado con motivo de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de Grupo Clarín S.A., de fecha 25 de abril de 2013, materializada por la Dra. Analía Vilela, que da cuenta del resultado de los votos de cada punto del orden del día de la asamblea –fs.558/565-;

n) declaración testimonial de Alejandro Alberto Urricelqui, Director del Grupo Clarín S.A., quien expuso entre otras cosas, que el día de los hechos participó de la asamblea como miembro del Directorio de la empresa junto al Dr. Rendo y José Aranda, la cual se caracterizó por la anormalidad en que se llevó a cabo, por un desborde de personas que intentaron ingresar lideradas por Moreno, con un ánimo irruptivo del acto asambleario para que no se lleve a cabo o bien, sea entorpecido. Describió en su relato los insultos, provocaciones e intimidaciones de Guillermo Moreno –fs.600/602-;

ñ) declaración testimonial de María Lucila Romero, apoderada del Grupo Clarín y Directora Suplente de la accionista “GC Dominio S.A.”, quien el día de los hechos se encontraba en la mesa de acreditaciones verificando los poderes de los accionistas, para luego ubicarse al lado de José Antonio Aranda, quien presidiera la Asamblea.

En su declaración refirió que los funcionarios del Estado Nacional arribaron al lugar exhibiendo una carta poder en la que había unas diez personas autorizadas a asistir, por lo que se les pidió que indicaran quien iba a hablar en la asamblea y por ende firmar el libro de depósito de acciones, a lo que el Sr. Moreno respondió que iba a ser él junto con Kicillof, manifestando la declarante que como había cámaras y mas

personas, le pedían a los funcionarios autorizados que ingresaran y que después se sometiese a consideración de la Asamblea el ingreso de las cámaras y demás personas, sin embargo, luego de firmar el libro de depósitos a la voz de "vamos" entraron en malón al recinto. Agregó que al bajar al recinto, observó como Moreno daba órdenes en tono fuerte y alto de dónde debían ubicarse las cámaras y a quien filmar. De seguido, recordó que Moreno pidió el ingreso de la policía porque Clarín era violento y que todo el desarrollo de la asamblea fue violento, refiriendo a los directores y al presidente como "burros, ineptos, ineficaces", que tenían las manos manchadas de sangre y que Moreno se alejaba constantemente del orden del día, con una extensión atípica de la asamblea de 5 horas. Por último, consideró un ambiente intimidatorio, sobretodo, por la presencia en el lugar del Presidente de la Comisión de Valores, que luego se vio reflejado en una resolución de ineficacia dictada por esa entidad –fs.617/618-;

o) declaración testimonial de Pablo César Casey, quien el día de los hechos participó de la asamblea en carácter de Director del Grupo Clarín, y entre otras cosas se refirió en línea con los otros testigos al destacar la anormalidad en que se llevó a cabo la asamblea por la extensión de la misma que fue de 5 horas debido a las intervenciones que hacían los funcionarios Moreno, Kicillof y Reposo, cuando en realidad debía durar mucho menos, el constante apartamiento de los puntos del orden del día y los insultos que efectuaba Guillermo Moreno al Presidente de la Asamblea con frases como "cállese, usted no tiene moral, usted tiene las manos manchadas de sangre" haciendo alusión a la causa de Papel Prensa, los directivos de la firma y hacia los presentantes de todos los accionistas que no eran del propio Grupo Clarín.

Asimismo, describió el momento en que Moreno solicitó la presencia policial bajo el pretexto de estar en riesgo la integridad física del entonces funcionario –fs.628/630-

p) declaración testimonial de José Antonio Aranda, quien presidió la sesión y relató el contexto en que se llevó a cabo el evento en la misma dirección con lo manifestado por Casey. Destacó que en esa época el Grupo Clarín, sus Directivos y Ejecutivos eran acosados por parte de miembros del Estado Nacional con un interés de desprestigiar a la empresa, con un boicot publicitario contra los medios del Grupo Clarín provocando el bloqueo a los anunciantes de publicitar en los medios de la firma.

Atestiguó que fue una asamblea que no debió haber insumido más de dos horas en su desarrollo, sin embargo, se extendió largamente más, pero aclaró que pudo celebrarse sin necesidad de interrumpirla por consciencia de quienes la dirigieron que velaron por la ejecución total del acto de convocatoria.

Así también, en la audiencia, describió al acto como un evento inédito y de una virulencia increíble y de una osadía en el uso del poder de la cual creyó que existen antecedentes en el país de semejante despropósito.

Por último, dijo que se sintió intimidado, insultado y provocado -fs. 631/634-;

q) declaración testimonial de Eugenia Prieri Belmonte, quien el día del hecho se encontraba en la mesa de acreditaciones junto a la Dra. Romero. Su declaración fue conteste con lo manifestado por la letrada a fs. 617/618. Asimismo, refirió no recordar interrupciones o insultos de parte de Reposo, y que Kicillof tuvo participación en la Asamblea e intercambiaba diálogos pero de contenido económico, que Moreno fue

quien efectuó insultos e interrupciones constantes. Luego explicó como era el procedimiento de acreditaciones.

r) Declaración testimonial del personal policial de la comisaría 16ª de la P.F.A.:

1) *Adolfo Adrián Luján* en la audiencia expuso que el día de la asamblea concurrió al lugar junto a otros funcionarios policiales debido a la presencia de manifestantes contra el Grupo Clarín S.A. Describió la tarea policial que se llevó a cabo ese día, como lo fue el desvío de tránsito, y recordó que hubo una discusión con el señor Guillermo Moreno por el cual ingresó al recinto, donde había un policía de adicional, pero la discusión había terminado. No supo precisar el tiempo que estuvo en el lugar –fs.585/587-;

2) *Gabriel Adrián Barral* dijo que ese día al llegar al lugar observó la presencia de muchos vehículos y medios periodísticos. Que en un momento ingresó al recinto debido al llamado que el Subcomisario le había efectuado, pero no tomó conocimiento de ningún conflicto en el lugar, luego por medios periodísticos supo de algún problema que hubo en el interior. Expuso que estuvo en el hall previo a las escaleras que llevaban al interior del recinto pero mientras estuvo no hubo inconvenientes. Agregó que en un momento Moreno solicitó la presencia de la policía por lo que ingresaron, pero no supo el motivo, recordó que no estuvo mucho tiempo y que, en un momento, Moreno pidió a las autoridades que le ofrezcan agua al personal policial –fs.589/591-;

3) *Roxana Beatriz Braga* recordó haber ido al lugar por servicio externo. Que ingresó a la asamblea pero no recordó el motivo, que en el interior había muchas personas, y en la calle muchos periodistas. Dijo

que mientras estuvo en el lugar a su entender todo se desarrolló tranquilo -fs.595/596-;

4) *Rubén Alfonso Schmidt* dijo que el día de los hechos se recibió un llamado del policía de adicional contratado por el Grupo Clarín que se encontraba en la calle Piedras 1743 comunicándole que había concurrido al lugar el Secretario de Comercio –Guillermo Moreno- y que lo había responsabilizado de la seguridad del lugar por lo que envió a personal policial para reforzar la zona. Que el personal del Grupo Clarín les permitió el ingreso y que en el lugar se encontraban Moreno, Kicillof y el resto de la comitiva, quedándose en el lugar por un lapso bastante prolongado. Con relación a la seguridad del lugar, manifestó que no hubo desmanes. Asimismo, refirió que ningún funcionario policial recibió cuestionamiento alguno por parte de las personas que se encontraban dentro del auditorio –fs. 604/605-;

5) *Walter Ramón Morato* expuso que ese día prestaba funciones de policía adicional de 14 a 22 horas. Que al llegar el Secretario de Comercio Guillermo Moreno, éste le dijo que preste atención porque cualquier cosa que necesitara iba a recurrir a él. Que al ingresar Moreno, el declarante ingresó a la entrada principal con gente de seguridad privada del Grupo Clarín. Refirió que ingresó al recinto debido a que Moreno quería hablar con él. Que al tomar contacto, el ex funcionario le comentó que quería refuerzos, por lo que se comunicó con su superior quien -luego de hablar con Moreno- determinó que no debían pedirse refuerzos. Dijo que ninguno de los presentes denunció haberse sentido amenazado o intimidado por algún funcionario del Estado Nacional. Por último, dijo que en un primer momento no permitían el ingreso de las personas que no estaban autorizadas, sin embargo, ingresaron -fs.637/638-

IV- Descargo de Mario Guillermo MORENO:

Luego de llevarse a cabo distintos medios de prueba, se citó a prestar declaración indagatoria a Guillermo Mario Moreno.

Al hacer uso de su derecho constitucional, se defendió de la imputación efectuada en autos y dijo que concurrió al lugar para defender los intereses de la accionista del Poder Ejecutivo Nacional y que al llegar al lugar había una consigna policial en la vereda, a quien saludó y le dijo que concurría a la Asamblea del Grupo Clarín y que esté atento porque en otras asambleas de Papel Prensa hubo patovicas de seguridad privada del Grupo y como era público y notorio hubo incidentes que llegaron hasta lesiones físicas y conductas amedrentantes hacia los funcionarios en el interior de hall con gritos como *"ladrones"*, *"hijos de putas"*; *"te voy a matar"*, por lo cual le pidió al personal policial que proteja a los funcionarios.

Continuó declarando que la asamblea se desarrolló en el marco de los lógicos conflictos de intereses que había entre los accionistas dado que el Estado Nacional había denunciado al Sr. Magneto como criminal de lesa humanidad por la apropiación de Papel Prensa; conflicto que existía al interior del Grupo Clarín con el Estado Nacional por dicha situación.

Explicó que de acuerdo a la manda que tenía ese día, objetaron la conducción y administración de los negocios por parte del Directorio, situación que ponía en riesgo a su entender la continuidad de la empresa.

También cuestionaron los honorarios excesivos de los directores y funcionarios del Grupo que impedían el correcto reparto de dividendos. Se defendió diciendo que ese era el ámbito adecuado para efectuar los cuestionamientos descriptos, intentando con sus argumentos convencer al resto de los accionistas para que acompañasen su argumentación.

Asimismo, negó haber efectuado insultos o amenazas y describió que, al finalizar el acto, en el recinto el hermano de quien presidía la Asamblea ese día, efectuó declaraciones a la prensa muy alterado en su gesto, mientras que el declarante fue entrevistado en la vía pública como correspondía a su entender.

Sin embargo, entendió que la Asamblea no fue alterada ni turbada y que se cumplió con todos los puntos del orden del día. Respecto a los términos vertidos a miembros de la asamblea como *"ineptos"* o *"malos hombres de negocio"*, explicó que se correspondía con el manejo del Directorio a no adecuarse al marco de la ley vigente y que ello derivaba de pérdidas económicas de la empresa. Respecto a la frase *"tienen las manos manchadas de sangre"* fue dirigida al Presidente del Directorio (Magneto) debido a que se había apropiado de Papel Prensa en la sala de tortura en el año 1977, denuncia judicial que está tramitándose ante la Justicia.

Continuando se descargo, respondió que su mujer –Marta Cascale- concurrió a la asamblea como colaborada del declarante, a quien no dejaban entrar y maltrataron. Sobre lo referido a Kicillof cuando ingresaron al recinto *"mirá con lo que nos vamos a quedar"* dijo no recordarla pero que entiende que pudo estar referida a alguna propuesta de compra del Grupo por parte del Estado Nacional.

Por último, cuestionó la poca antelación con la que la empresa puso a su disposición los balances para su análisis –fs.657/660-.

V- Valoración de la prueba:

Llegado el momento de efectuar un nuevo análisis del cuadro probatorio digno de esta etapa procesal, entiendo adecuado adelantar que los elementos agregados a la presente causa y que fueran descriptos en el punto III) resultan suficientes para decretar el procesamiento de Mario

Guillermo Moreno, toda vez que se ha acreditado la materialidad del hecho que se le atribuye y la responsabilidad que le cabe.

La denuncia efectuada en autos y las declaraciones celebradas en el Tribunal, aunado a la video filmación y grabación de audio del evento permitieron conocer en profundidad lo acontecido el día 25 de abril de 2013 en el interior del inmueble sito en la calle Piedras 1743 de esta Ciudad.

En esa línea de análisis, han sido relevantes las declaraciones de las personas que participaron de la Asamblea (accionistas y directivos del Grupo Clarín S.A.) que describieron las agresiones verbales y amenazas efectuadas por Moreno, dirigidas no solo al Presidente de la Asamblea, José Aranda, sino también, a los demás accionistas y representantes de accionistas que se encontraban en el recinto.

Del mismo modo, los testigos destacaron y fueron tajantes en aseverar la prolongada duración del acto asambleario, por las constantes interrupciones del ex Secretario de Comercio, Moreno, describiéndola como un acto “atípico”.

En ese sendero, se han expresado y sido contestes al describir que los insultos e interrupciones efectuadas a los miembros de la Asamblea, tales como “son oscuros”, “ineptos”, “inútil”, “tienen las manos manchadas de sangre”, fueron referidas por Moreno. Ejemplo de ello fue el testimonio de Eugenia Prieri Belmonte, quien fue determinante al señalar que el nombrado, insultaba e interrumpía constantemente, como así también, el testimonio de Gabriel Hugo Fissore señalando al ex funcionario como autor de las frases.

#3402726#191663233#20180409131221645

Estos eventos han sido volcados en la versión taquigráfica aportada por el Escribano Julio Ignacio Quiroga a fs. 58/117, que da fe de lo acontecido en el recinto del Grupo Clarín S.A.

Analizadas mancomunadamente las declaraciones testimoniales, las video filmaciones y las versiones taquigráficas glosadas a la instrucción, evidencian que el entonces Secretario de Comercio Mario Guillermo Moreno, en clara posición minoritaria –por representar aproximadamente el 9% del paquete accionario del Grupo Clarín S.A.-, y teniendo en cuenta el contexto político que existía a la época entre el Gobierno y la empresa, sabía que era altamente probable que sus cuestionamientos sobre los puntos del orden del día no iban en línea con el voto mayoritario, motivo por el que recurrió –dolosamente- a perturbar la asamblea con insultos y amenazas al orador y a miembros de la asamblea.

En miras de ese plan, ingresó al recinto intempestivamente junto a cámaras de televisión y personas que no cumplieron con la debida acreditación, y durante todo el acto llevó a cabo una actuación repudiable hacia los presentes. Dicha descripción fue corroborada por los testigos que prestaron testimonio en autos.

Los videos aportados por la querella, reservados, y aquellas imágenes que se pueden observar en la plataforma de Internet “youtube” http://www.youtube.com/watch?v=9Nb7tRmVTRE señalado por la querella y en la ratificación de denuncia de fs. 36, son fiel reflejo de lo acontecido.

La conducta del imputado en la sesión –repudiable cuanto menos-, refiriéndose en duros términos a los presentes, con acusaciones y amenazas, han sido corroboradas por las medidas de prueba sugeridos por la querella.

Es visible la actitud de Moreno cuando al ingresar a la empresa del Grupo Clarín S.A., luego de la bataola de cruces en la mesa de acreditaciones, le refirió al entonces Viceministro de Economía Axel Kicillof *"mirá con lo que nos vamos a quedar"*, expresión con connotaciones amenazantes hacia los accionistas presentes, que pudieron verse intimidados por la forma, el modo y de parte de quien venía la frase, Mario Guillermo Moreno.

No menos cierto es que luego de ello, se desarrollaría una asamblea compleja, atípica, caracterizada por interrupciones de parte de Moreno, poniendo en el tapete temas que no se correspondían con el orden del día e insultos que alejaban a los allí presentes de un marco de respeto y cordialidad.

En ese sentido, corresponde decir que más allá de los momentos acalorados y álgidos que pueden darse en una Asamblea de accionistas, donde se analizan los objetivos de la empresa, cumplidos o no; los resultados obtenidos por la gestión de la empresa no pueden llevar a desmanes e insultos y amenazas hacia ningún sujeto. El respeto y la aceptación de diversidad de opiniones deben prevalecer en un sistema republicano, y debemos velar por ello. Esa conducta no se observó en el imputado.

Por otro lado, y más allá de la claridad de los testimonios brindados por los testigos, que fueran contestes en destacar la actitud agraviante de Moreno, existe una particularidad en la descripción efectuada sobre las situaciones de intimidación y amenazas que alguno de los testigos refirieron –ver declaraciones de fs.545/547, 550/552, 554/555, 617/618, 628/629, 631/634-

Dichas expresiones ofensivas –para algunos- y amenazantes –para otros-, fueron sensaciones personales dependiendo de quién decodificaba los términos vertidos por Moreno, que fueron producto del debate singular que se produjo al momento de tratar los puntos sometidos a votación, pero lejos de ello, pueden interpretarse esas calificaciones como actos en violación al bien jurídico tutelado del tipo penal del artículo 149bis 2do párrafo del C.P.

Son apreciaciones, respetables por cierto, que pueden repercutir en el fuero íntimo del sujeto afectado, pero que no encuentran adecuación típica tal como ha sido considerada por la querella en el caso traído a estudio.

Ejemplo destacable de ello es aquel brindado en su testimonio por el Dr. Pablo Andrés Buey Fernández –fs.543/544-, quien describió una sobreactuación hostil, y gritos, con una carga y peso emocional en cabeza de Moreno con intervenciones que no agregaban valor jurídico al evento.

Sin embargo, el actuar del imputado no puede resultar impune. Las características de los actos violentos del ex funcionario deben ser sometidos a debate.

En ese camino, considero que no existen dudas acerca de la violencia verbal en Moreno, desproporcionada por cierto, como así también, la excesiva prolongación del acto asambleario por las interrupciones inconexas con los puntos del orden del día que provocaba un contexto de alboroto generalizado, previo y durante el acto.

Por otro lado, merece decirse que si bien los eventos denunciados por Moreno en su declaración indagatoria respecto a los insultos que sufrieron los funcionarios del Estado Nacional, que motivó la presencia policial, lo cierto y concreto es que dicha situación no ha sido

#3402726#191663233#20180409131221645

tomada por las cámaras que filmaban el evento, sin embargo, no puede descartarse que haya sucedido.

En otro video subido al portal "youtube" se puede observar y escuchar como se insulta y provoca a funcionarios del Estado Nacional en la mesa de acreditaciones, situación que derivó luego en el reclamo del entonces Viceministro de Economía Axel Kicillof –ver https://youtu.be/ozLazD7zOJo-

Situación semejante se dio cuando al finalizar la asamblea, se observa a una persona encarar -al entonces Secretario de Comercio Mario Guillermo Moreno- de manera prepotente al grito de *"Aguante Clarín carajo"* y preguntándole insistentemente por el índice inflacionario –ver video aportado por la querella-.

Todas esas imagines ilustran el contexto de enfrentamiento que había entre algunos accionistas por la divergencia de opiniones y las votaciones esgrimidas en la asamblea.

Por otro lado, advierte el suscripto que los funcionarios policiales ingresaron al inmueble con el permiso del personal de Clarín S.A. permaneciendo allí durante unos minutos, no observando ninguna situación irregular –ver declaración de fs.604/605-. En esa línea, declaró el Sargento Primero Morato que ingresó por pedido del imputado Moreno al recinto, y el funcionario le pidió refuerzos, sin embargo, el superior del agente policial consideró que no resultaba necesario según su testimonio.

Por último, no soslaya el suscripto que los funcionarios policiales negaron que alguna persona se sintiera intimidada o amenazas el día de la asamblea.

El escenario descripto y analizado a lo largo del presente, permitió reconstruir y demostrar que el ex funcionario Guillermo Moreno

logró su cometido, esto fue, alterar el normal desarrollo de la asamblea con una prolongación excesiva del acto mediante la proliferación de insultos y amenazas hacia el orador y los integrantes de la asamblea.

En síntesis, con base en los elementos de prueba enumerados en el punto III de la presente, evaluados a la luz de la sana critica, considero que se encuentra acreditado, con los alcances que requiere esta etapa procesal, la existencia del hecho delictuoso y la culpabilidad del encausado como autor de este, en los términos del art. 306 del C.P.P.

VI- Calificación Legal:

Respecto a la calificación legal de la conducta desplegada por Mario Guillermo Moreno, entiende el suscripto que la misma encuentra adecuación típica en el artículo 160 del Código Penal, el cual describe: *"Será reprimido con prisión de quince días a tres meses, el que impidiere o turbare una reunión lícita, con insultos o amenazas al orador o a la institución organizadora del acto"*.

Esta acción se vincula con la alteración o el constante entorpecimiento del desarrollo de una reunión, -por cierto, lícita, siendo este un requisito lógico del tipo penal en cuestión-, mediante insultos y amenazas dirigidas al orador o a la institución organizadora del acto. En este evento, si bien no se impidió el evento, se lo turbó, se alteró, se desordenó el acto Asambleario, dificultándose el cumplimiento del mismo.

El tipo penal describe dos elementos normativos, como medios comisivos, para resultar penalmente relevante. Ellos, han sido descriptos y probados a lo largo del presente dictado, estos son: los insultos y las amenazas, que definitiva es que lo que permitió el cometido del ex funcionario; la turbación del acto.

Debemos explayarnos sobre ellos para así entender lo que se ha logrado comprobar en autos.

El primero de los elementos es "insultar". Para un claro entendimiento del término podemos remitirnos al Diccionario de la Real Academia Española. Allí nos dice que insultar quiere decir *ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones*, vislumbrándose un claro acto ofensivo en las distintas frases agraviantes efectuadas por el imputado y descriptas en el punto III.

El otro elemento es el amenazar, que refiere a *dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien*. Esta situación se ha logrado observar en la frase dirigida por el imputado al ex Viceministro de Economía Axel Kicillof al decir*: "mirá con lo que nos vamos a quedar"*, insinuando –quizá- una expropiación por parte del Estado Nacional de la empresa Grupo Clarín S.A., pudiendo verse afectado los intereses de los accionistas en tal caso, no desconociendo el suscripto el enfrentamiento existente en la fecha de la denuncia entre la empresa y el Gobierno de turno.

En ese contexto, Moreno ha desarrollado todos los actos típicos del delito endilgado, la turbación, los insultos y las amenazas.

De modo tal, que el principio de lesividad del tipo penal se ubica en los insultos y las amenazas que afectaron en modo alguno a los accionistas, quienes se vieron denostados y violentados por las expresiones vertidas por Moreno, en el contexto de una reunión lícita donde todos los accionistas tenían derecho de expresar sus ideas.

Sin embargo, corresponde decir que esa amenaza no tuvo entidad suficiente para provocar la gravedad requerida por el tipo penal del artículo 149 bis del Código Penal, sobretodo, si se tiene en cuenta que

todos los accionistas emitieron su voto, con discernimiento, intención y libertad y la asamblea se cerró con todos los puntos del orden del día tratados.

Así, con su actuación, Moreno tuvo en miras alterar el normal desarrollo de la reunión. Tenía conocimiento de que representaba a la minoría en la Asamblea y que el resto de los accionistas no acompañarían su voto. Razón por el cual, desarrolló una actuación, un "acting" teatral cuyo objetivo era el turbar, el molestar, el causar cierta afectación en los presentes con reproches y agresiones verbales para así desgastar o intentar modificar el voto de los concurrentes. Objetivo de máxima que se vio truncado conforme el resultado del acto asambleario.

De ese modo, el elemento volitivo y cognitivo responde en el conocer y querer los elementos objetivos del tipo legal y el delito doloso supone una rebelión consciente contra el bien jurídico protegido. En esa inteligencia, Moreno sabía que con su accionar provocaría un alboroto que aparejaría una sensación de intranquilidad en los accionistas que debían exponer su voto en la asamblea.

Así, la sobreactuación desempeñada por el imputado, junto a los insultos y las amenazas fue dirigida a quienes votarían en contra de los intereses del Estado Nacional, representado ese día por Moreno entre otros funcionarios.

En esa línea argumentativa, repárese que finalmente se trataron todos los puntos del día y se dio por cerrada la Asamblea de accionistas luego de un prolongado tiempo gracias a las acciones desplegadas por el imputado, analizadas ampliamente en los párrafos que anteceden.

La doctrina ha sido sabia al destacar que: "..no cualquier turbación resulta típica, sino la que se logra por medio de *insultos* (ofensas

verbales) o *amenaza* (anuncio de males futuros de cualquier especie) al *orador*, es decir a la persona que hace uso de la palabra o a quien va a hacer uso de ella, aunque todavía no haya comenzado a hablar, o a la *institución organizadora*, sea el grupo que ha convocado la reunión, sea a la institución a la que dicho grupo pertenece y en pos de cuyos objetivos se convoca (Derecho Penal Parte Especial T°I, pag.382, autor Carlos Creus)

VII- Medidas cautelares:

a) Libertad personal

Ahora bien, luego de evaluada la prueba y concluido que Mario Guillermo Moreno habrá de responder por el hecho investigado, resulta necesario establecer si el procesamiento habrá de ser dictado con prisión preventiva conforme la normativa vigente.

Así, conforme los parámetros establecidos por los artículos 316 y 319 del código ritual, cabe decirse que el imputado siempre se ha presentado a los llamados del tribunal y que no se evidencian riesgos de fuga o entorpecimiento en la investigación que demostrarían la necesidad del encarcelamiento preventivo del imputado, y así derribar el derecho constitucional de la libertad ambulatoria y el principio de inocencia, digno de un sistema republicano de gobierno como el adoptado por nuestro país.

En esa línea, sin perjuicio que el nombrado registra una condena en suspenso, la misma no se encuentra firme en razón de haberse interpuesto recurso de casación, motivo por el cual de momento no puede descartarse que la condena a imponerse vaya a ser de ejecución condicional.

b) Embargo:

En cuanto a la suma del embargo a disponer sobre los bienes del imputado, la Excma. Cámara del fuero ha sostenido que la naturaleza

de la medida cautelar del auto que ordena el embargo tiene como fin garantizar en medida suficiente una eventual pena pecuniaria o las costas del proceso (fijadas en sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos) y el aseguramiento de las responsabilidades civiles emergentes, conforme lo dispone el artículo 518 del C.P.P.N. (Ver C.C.C.F, Sala I, causa n°29204 "Zacharzenia", reg. 961, rta. el 13/11/97, entre otras).

En consecuencia, si bien el delito endilgado no prevé pena dineraria alguna, a los fines de asegurar la satisfacción de los gastos causídicos, habré de trabar un embargo sobre los bienes del imputado por una suma que sin resultar confiscartoria, asegure suficientemente dichos extremos, razón por la cual, habré de fijar un embargo que garantice las eventuales indemnizaciones civiles y las costas del proceso que podrían exigir las víctimas.

En mérito de todo lo expuesto corresponde y así;

RESUELVO:

I- DECRETAR EL PROCESAMIENTO de MARIO GUILLERMO MORENO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por considerarlo *prima facie* autor penalmente responsable del delito de turbación de una reunión lícita, con insultos o amenazas al orador o a la institución organizadora del acto (art. 45 y 160 del Código Penal de la Nación y 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación).

II- TRABAR EMBARGO sobre sus bienes hasta cubrir la suma de pesos DIEZ MIL ($10.000), el cual será efectivizado por el Secretario que se designa oficial de justicia "ad hoc" (art. 518 del C.P.P.).

III- Notifíquese mediante cédula electrónica a la defensa del imputado y a las querellas.

IV- Sin perjuicio de no ser parte en el proceso, notifíquese al Ministerio Público Fiscal al solo efecto de velar por la legalidad del proceso (art. 120 de la C.N.).

Ante mí:

En del mismo notifiqué al Ministerio Público Fiscal y firmó. Doy Fe.

#3402726#191663233#20180409131221645